



F-GC-29
Versión 3.
Abril de 2020.

EMPICALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORIA

# CONTRATO Y AÑO	063- 2020	Acta N°	3	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	14.483.755
CONTRATISTA	JOSE BERNARDO VELASQUEZ SALGADO			2. VALOR ADICION (+)	0
NIT O CC:	10.251.336 de Manizales			3. VALOR TOTAL (1+2)	14.483.755
CDP (#, rubro y fecha)	00200 del 23 de enero de 2.020			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	2.633.410
RP (#, rubro y fecha)	00204 del 03 de febrero de 2.020			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	1.316.705
				6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	10.533.640

OBJETO DEL CONTRATO: BRINDAR APOYO A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA EMPRESA, EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE SE ADELANTAN EN ESTA DEPENDENCIA

TIPO DE RECURSOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO VERIFICADOS	# FOLIOS
1- Acta original			✓
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).			X
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).			
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).			X
5- Pagos SENA y ICBF.			
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)			
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).			
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.			X

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

Laura Calderón B.

NOMBRE DE QUIÉN RECIBE

27/05/2020

FIRMA

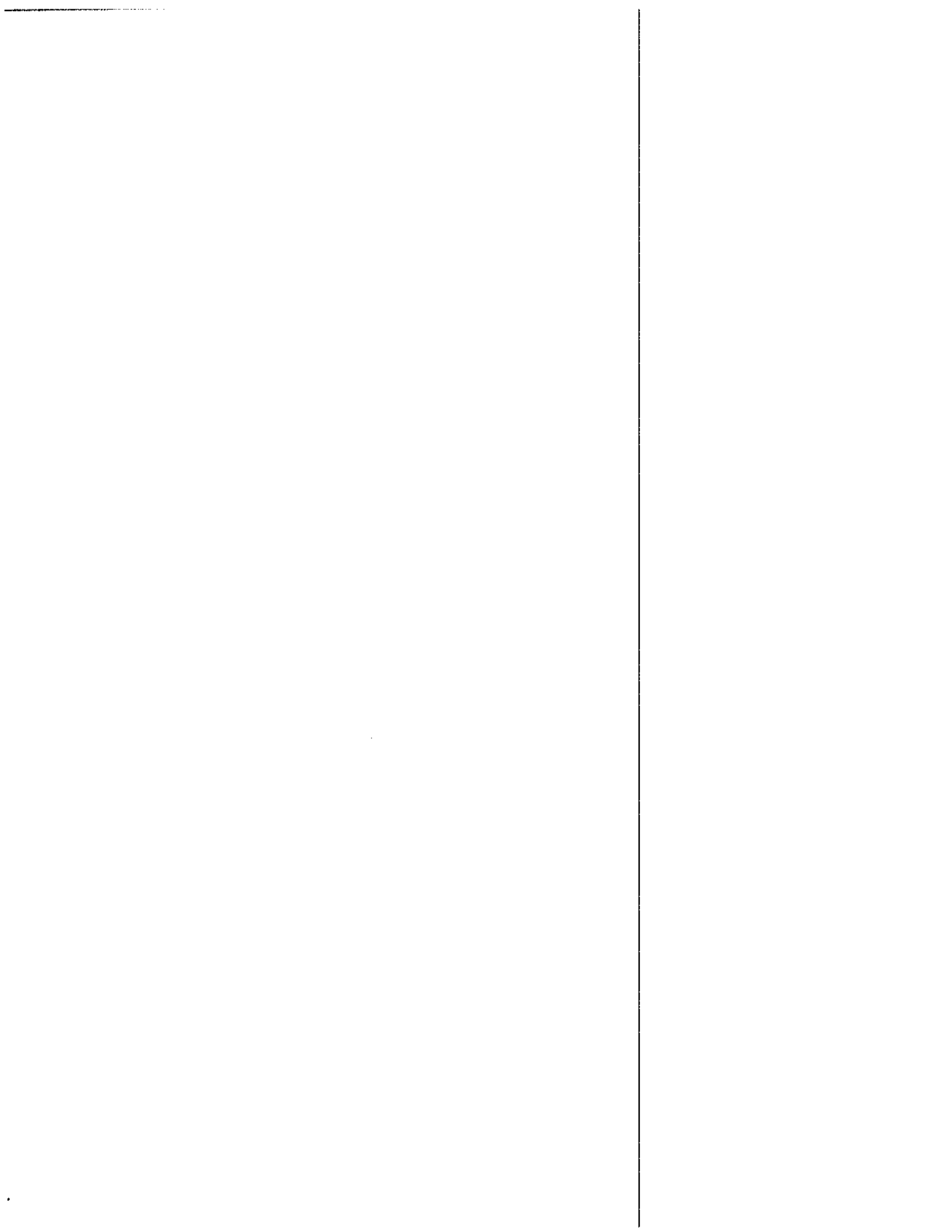
DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA		✓
Copia del Acta		
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		
Evaluación del Supervisor F-GC-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.		
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		
Distribución por centro de costos, Formato F-GF-32 - Copia de este formato se debe entregar en Planeación y Proyectos (firma de recibido)		

Fecha de presentación

MAYO 13 DE 2.020

DATOS DEL SUPERVISOR		
NESTOR CARMONA MARIN	Jefe Control disciplinario Interno	
NOMBRE	CARGO	
		FIRMA

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
059-166087-31	AHORROS	BANCOLOMBIA
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO



ACTA DE PAGO No. 3

CONTRATO No. 053 DE 2020

OBJETO BRINDAR APOYO A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA EMPRESA, EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y ACTIVIDADES QUE SE ADELANTRAN EN ESTA DEPENDENCIA

CONTRATISTA JOSE BERNARDO VELASQUEZ SALGADO

C.C. No. 10.251.336

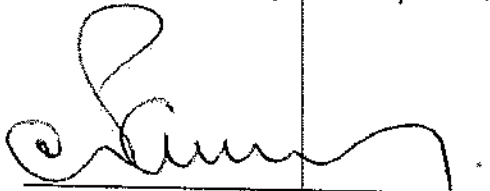
VALOR DEL ACTA \$ 1.316.705


En Manizales (Caldas) a los trece (13) días del mes de mayo de 2.020, se reunieron: el Doctor NESTOR CARMONA MARIN, Jefe Control Disciplinario Interno, en representación de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el contratista JOSE BERNARDO VELASQUEZ SALGADO, con el fin de dar trámite al tercer pago del Contrato No. 053 de enero de 2.020 por valor de \$ 1.316.705:

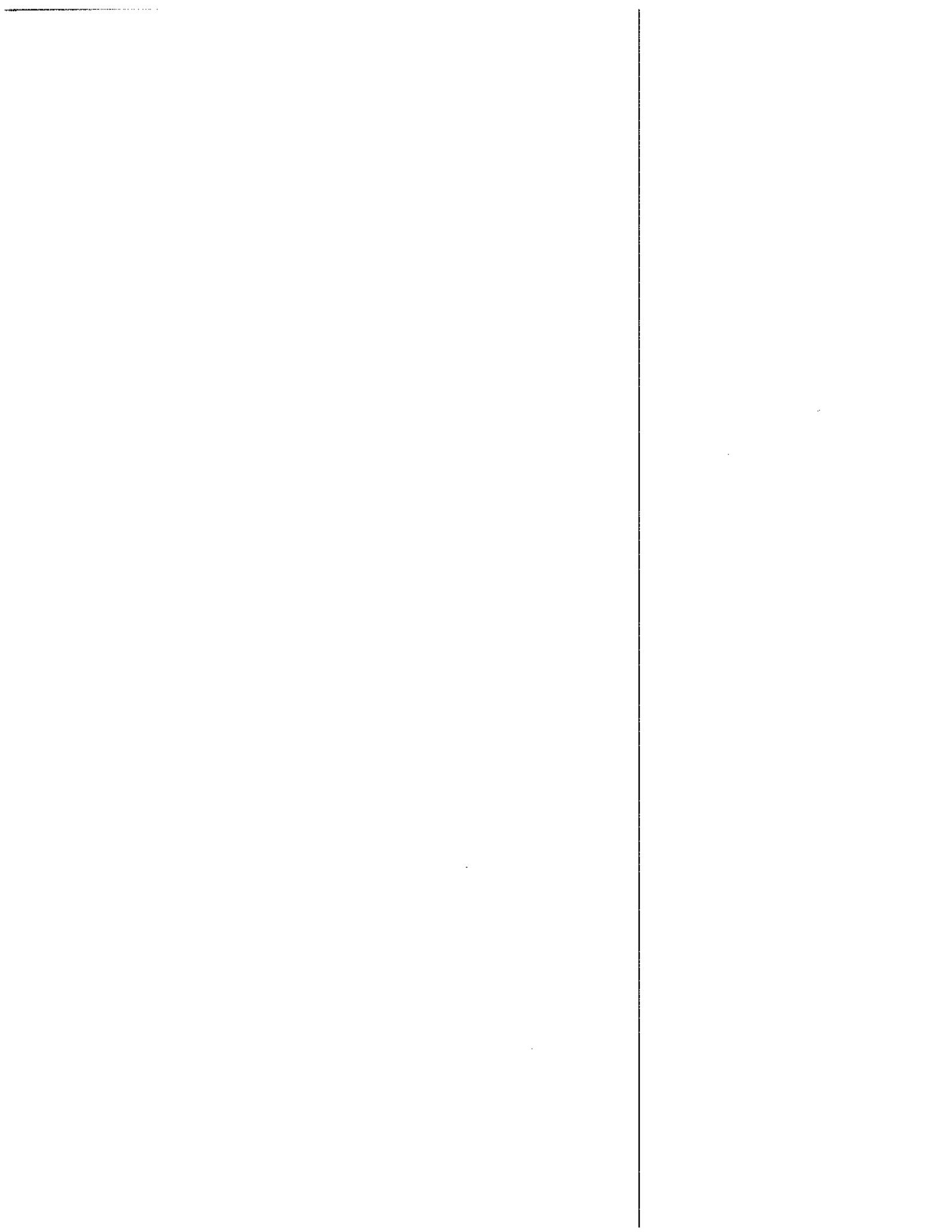
CONTROL FINANCIERO	
ACTA No.3	\$ 1.316.705
+VALOR EJECUTADO	\$ 3.950.115
NO EFECUTADO	\$ 10.533.640

El contratista se encuentra al día con los aportes de salud (EPS Sura), pensión (Colpensiones) y riesgos profesionales (POSITIVA) correspondientes al mes de abril de 2.020 (Planilla de Pago N° 8607213961).

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por quienes intervienen en ella.

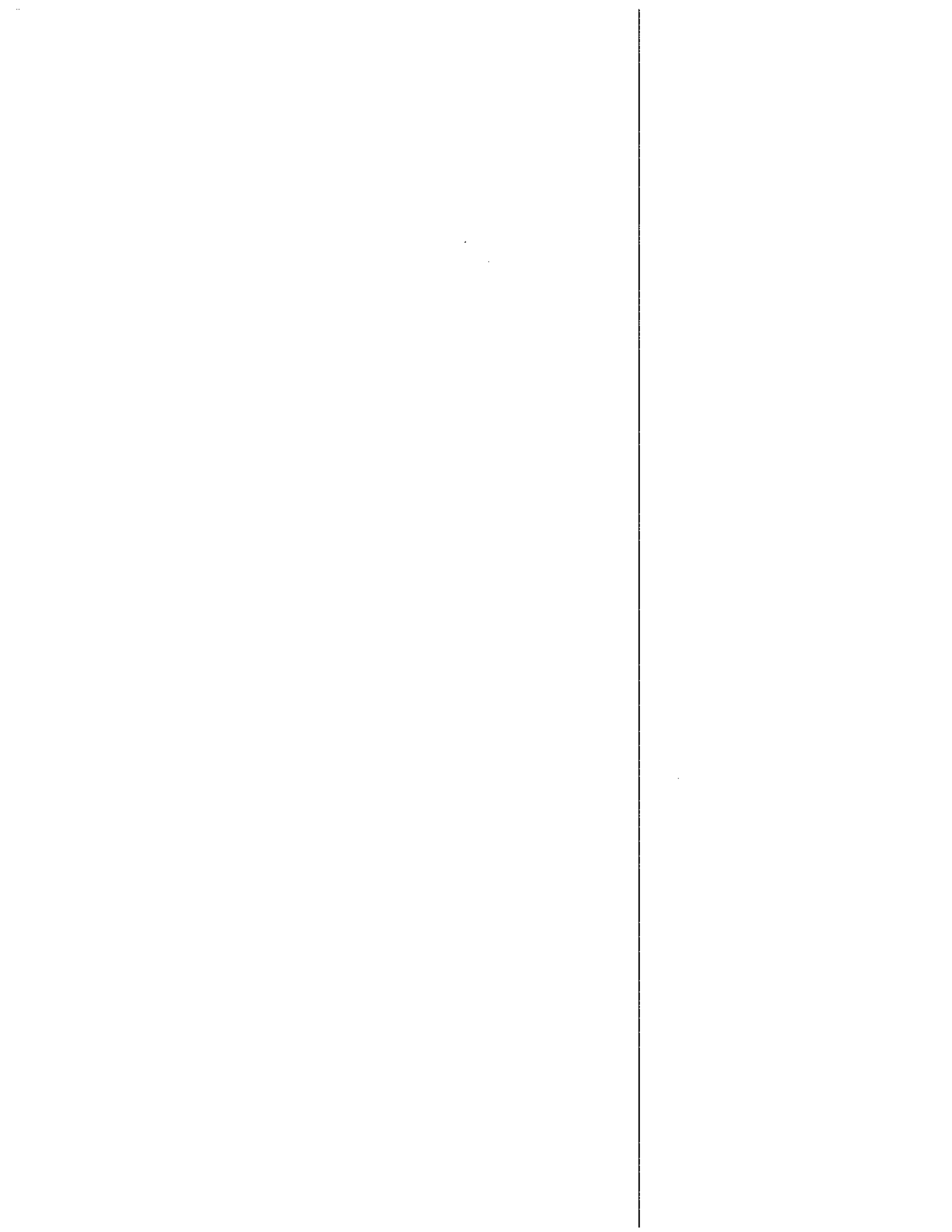

NESTOR CARMONA MARIN
Jefe Control Disciplinario Interno
Supervisor


JOSE BERNARDO VELASQUEZ S.
Contratista



Se certifica que en la fecha 2020-05-12 la empresa JOSE BERNARDO VELASQUEZ SALGADO con documento de identificación CC-10251336 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al cotizante VELASQUEZ SALGADO JOSE BERNARDO identificado con CC-10251336, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Datos Aportante				
Identificación		Razón Social		
CC-10251336		JOSE BERNARDO VELASQUEZ SALGADO		
Datos Planilla				
Número Planilla	Tipo Planilla	Fecha de Pago	Tarifa Riesgos Laborales	
8607213961	I	2020-05-12	0,00522	
Datos Administradoras				
Tipo	NIT	Código	Nombre	Días
AFP	900336004	25-14	Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES	30
EPS	800088702	EPS010	EPS SURA	30
ARL	860011153	14-23	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	30



EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS

NT: 890 803 239, 9

CENTRO DE COSTOS CODIGO DEL PROCEDIMIENTO 3

REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE, AUTORRETENEDOR
OFICINAS: CARRERA 23 No. 75-82 PBX. 8867080 FAX 8865566
FACTURA PARA REGIMEN SIMPLIFICADO
DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA
(LEY 788/2002, ART. 37 DECRETO 522/2003, ART 3)

CUIDAD Y FECHA: Manizales, Mayo 13 de 2.020

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSÉ BERNARDO VELASQUEZ SALGADO

CEDULA O NIT: 10.251.336

DIRECCION: Calle 44 No. 24-105

Telefono: 311-3093402

DESCRIPCION DE LA OPERACION

POR CONCEPTO DE:

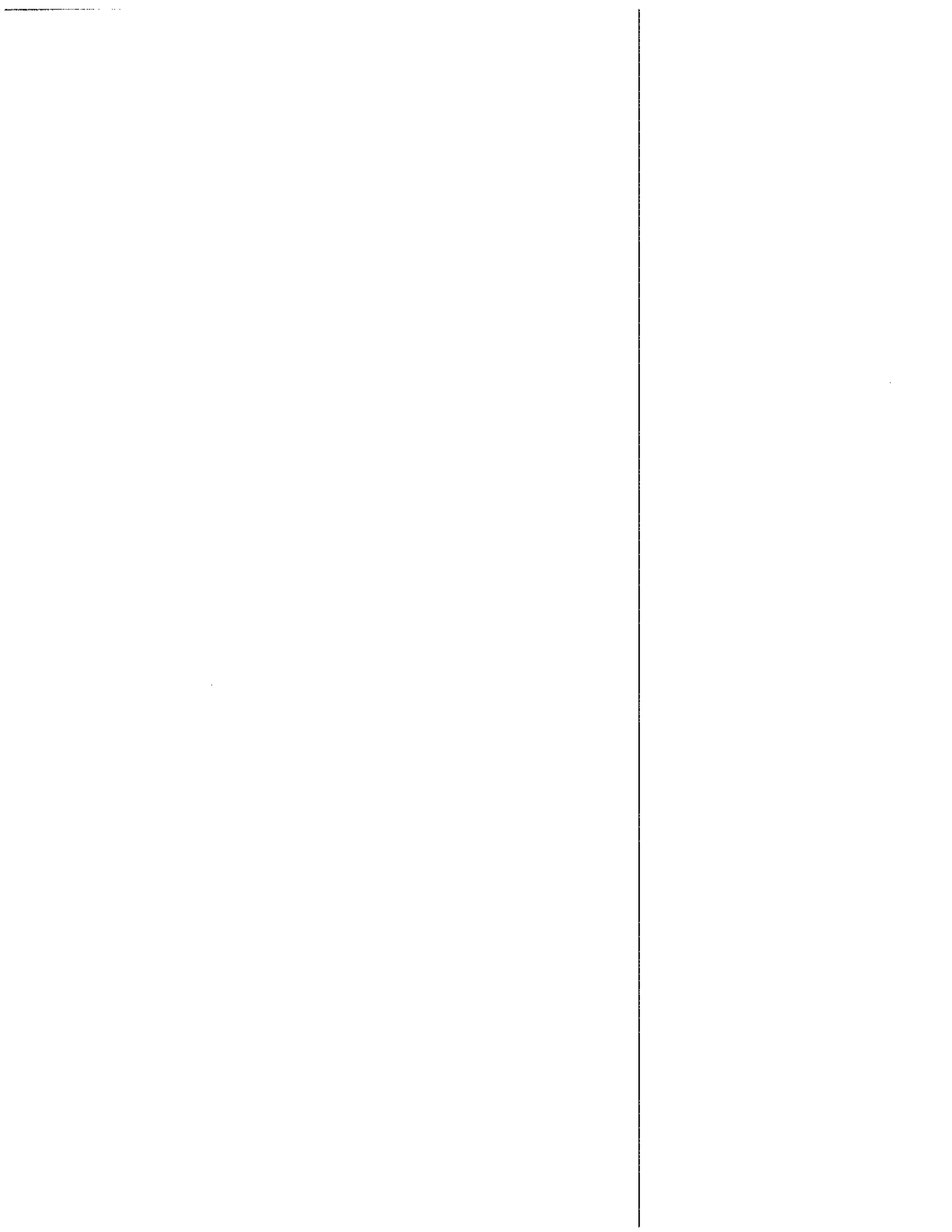
Brindar apoyo a la Jefatura de la unidad de control disciplinario interno de la empresa, en los diferentes procesos y actividades que se adelantan en esta dependencia

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2.020

SUBTOTAL: \$ 1.316.705
RETENCION RENTA: 0
IVA ASUMIDO () 0
TOTAL A PAGAR: \$ 1.316.705

FIRMA DE ACEPTACION CONTRAHISTA

CC: 10.251.336



EL JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE
EMPOCALDAS S.A E.S.P. EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO
No 053 DE 2020

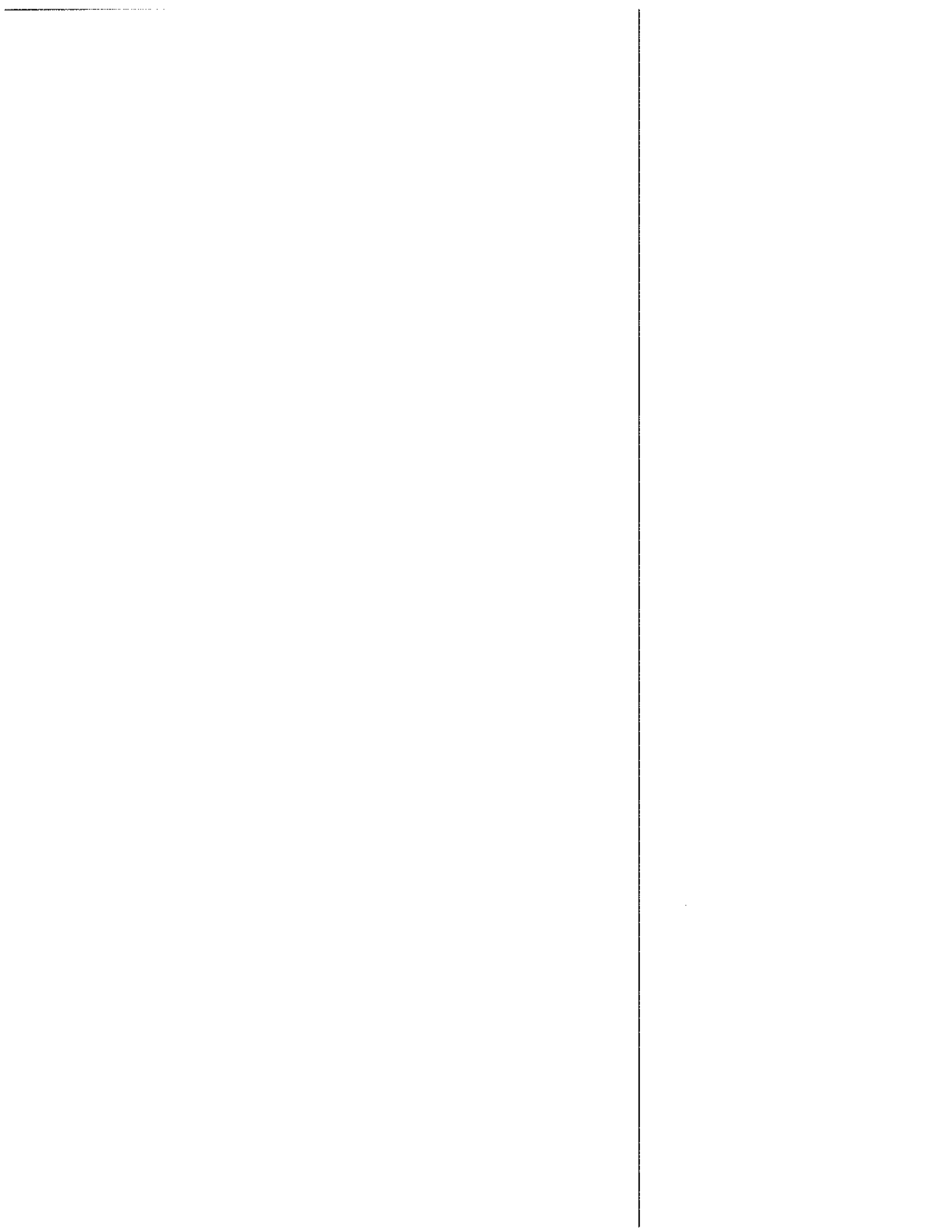
CERTIFICA QUE:

El contratista **JOSE BERNARDO VELASQUEZ SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.251.336 de Manizales, cumplió con las actividades durante el mes de abril de 2020.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de mayo de 2.020.



NESTOR CARMONA MARIN
Jefe Control Disciplinario Interno
Supervisor



Tareas Realizadas en Abril 2020

Análisis de las faltas disciplinarias de Código Disciplinario

El Libro I del Código General Disciplinario conservó varios aspectos de la derogada Ley 734 del 2002, como los principios y normas rectoras de la ley disciplinaria, el ámbito de aplicación, los sujetos disciplinables, la extinción la acción y de la sanción disciplinaria, así como los derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, impedimentos, inhabilidades y conflictos de intereses del servidor público.

No obstante, las verdaderas novedades empiezan a ser visibles a partir del Título V, en el cual se establecen las faltas y sanciones disciplinarias

Si bien la nueva ley mantiene la clasificación de las faltas en gravísimas, graves y leves, eliminó de los criterios para determinar su gravedad o levedad el grado de culpabilidad y la condición según la cual la realización típica de una falta objetivamente gravísima cometida con culpa grave se consideraba falta grave.

Igualmente, la clasificación y los límites de las sanciones también fueron objeto de modificación, la más notoria, tal vez, es la desaparición de la amonestación escrita para las faltas leves culposas.

En efecto, a partir de ahora, el servidor está sometido a las siguientes sanciones:

- i. Destitución e inhabilidad general de 10 a 20 años para las faltas gravísimas dolosas.
- ii. Destitución e inhabilidad general de 5 a 10 años para las faltas gravísimas realizadas con culpa gravísima.
- iii. Suspensión en el ejercicio del cargo de 3 a 48 meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas gravísimas realizadas con culpa grave.
- iv. Suspensión en el ejercicio del cargo de 3 a 24 meses e inhabilidad especial por el mismo término para las faltas graves dolosas.
- v. Suspensión en el ejercicio del cargo de 1 a 18 meses para las faltas graves culposas.

vi. Multa de 20 a 90 días de salario básico devengado para la época de los hechos para las faltas leves dolosas.

vii. Multa de 5 a 20 días de salario básico devengado para la época de los hechos para las faltas leves culpables.

Ahora bien, en el evento en que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante su ejecución, cuando no resulte posible ejecutar la sanción, se convertirá el término de suspensión o el que falte, según el caso, en salarios, de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

Criterios

Los criterios para la graduación de la sanción ahora atenderán los siguientes atenuantes y gravantes:

Atenuantes	Agravantes
La diligencia y eficiencia demostrada en el desempeño del cargo o de la función.	Haber sido sancionado fiscal o disciplinariamente dentro de los cinco años anteriores a la comisión de la conducta que se investiga.
La confesión de la falta.	Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero.
Haber resarcido, por iniciativa propia, el daño o compensado el perjuicio causado.	El grave daño social de la conducta.
Haber devuelto, restituido o reparado, según el caso, el bien afectado con la conducta constitutiva de la falta, siempre que la devolución, restitución o reparación no se hubieren decretado en otro proceso.	La afectación a derechos fundamentales.
	El conocimiento de la ilicitud.
	Que el servidor pertenezca al nivel directivo o ejecutivo de la entidad.


Concurso de faltas

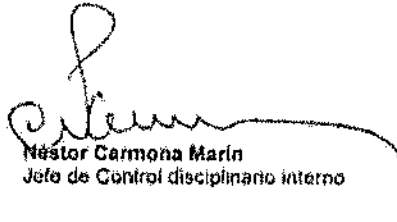
A lo anterior se sumó que el nuevo estatuto prevé el concurso de faltas disciplinarias y, en consecuencia, contempla que estos eventos se sancionarán así:

1. Si la sanción más grave es la destitución e inhabilidad general, esta última se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal.
2. Si la sanción más grave es la suspensión e inhabilidad especial, se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal.
3. Si la sanción más grave es la suspensión, esta se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal.
4. Si la sanción más grave es la multa, esta se incrementará hasta en otro tanto, sin exceder el máximo legal.

CLASES Y LIMITES DE SANCIONES (ART. 48 LEY 1952 DE 2019)

GRAVÍSIMAS	DOLOSA		
	CULPOSA	GRAVÍSIMA GRAVE	
GRAVES	DOLOSA		SUSPENSIÓN DE 1 A 20 MESES E INHABILIDAD ESPECIAL
	CULPOSA		SUSPENSIÓN DE 1 A 18 MESES E INHABILIDAD ESPECIAL
LEVES	DOLOSA		MULTA DE 20 A 30 DIAS DE SALARIO
	CULPOSA		MULTA DE 5 A 30 DIAS DE SALARIO


José Bernardo Velásquez Salgado
Contralista


Néstor Carmona Marín
Jefe de Control disciplinario interno

